

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (E.P.I.) PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP. SU 17/17).

En Marbella, a 20 de octubre de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D^a. Inmaculada Chávez Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. David de la Fuente Idógoras**, con N.I.F. número 09333459-J con domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial La Mora, C/ Castaño Nave 14/2 de La Cisterniga, Valladolid (CP 47193).

ACTÚAN:

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 4 de septiembre de 2017, punto 8º.

D. David de la Fuente Idógoras, actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil **TRANSDUERO, S.L.**, provista de C.I.F. B-47264593. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 27 de diciembre de 1990, ante el Notario de Palencia D. Julio Herrero Ruiz, con número 2455 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 332, folio 1, hoja nº 285, inscripción 1ª. Modificó sus estatutos y amplió su objeto social mediante escritura otorgada ante Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, el día 12 de enero de 2004, con el número 25 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 832, folio 48, hoja nº VA-485, inscripción 5ª.

D. David de la Fuente Idógoras actúa como apoderado de licitada mercantil en virtud de acuerdos sociales elevados a público mediante escritura otorgada ante Notario de Valladolid D^a. Ana Margarita de los Mozos Touya, el día 22 de octubre de 2010, con el número 650 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 832, folio 48, hoja nº VA-485, inscripción 7ª.

Manifiesta en nombre propio y de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES

1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 12693/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 acordó, aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del **SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

PARA EL AÑO 2017, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y no sujeto a regulación armonizada.

Aprobar el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**, IVA incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

- Precio.....132.231,40 euros
- IVA 21 %.....27.768,60 euros

La imputación en el 2017 será de 80.000€ con cargo a la partida de Limpieza y 80.000€ con cargo a la partida de Residuos Sólidos.

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores y previa valoración y clasificación de la ofertas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **TRANSDUERO, S.L., (C.I.F. B-47264593)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

Nº	Titular	Precio €
1	TRANSDUERO, S. L. (CIF B47264593)	
	Precio	130.441,30
	21 % de I.V.A.	27.392,67
	Total	157.833,97

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación en su caso inscritas en el Registro Mercantil.
- D. N. I. del representante y poder de representación.
- Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTÍA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (6.522,07 €)**. Carta de Pago 320170006898
- Justificante acreditativo del abono de los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL B.O.E.**, por importe ascendente a **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (788,89 €)**, Carta de Pago 120170000307.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería de la Seguridad Social, ambos de fecha 11 de septiembre 2017.
- Informe emitido por el Patronato de Recaudación Provincial de fecha 4 de abril de 2017 por el que se manifiesta que el licitador no consta en sus antecedentes como sujeto pasivo por los conceptos y ejercicios delegados a ese Organismo.
- Informe positivo emitido por la Tesorería Municipal con fecha 9 de octubre, relativo a situación de deudas con esta entidad local, constando que no figura como contribuyente.

3. Adjudicación.

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 9677/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del presente contrato del **SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL AÑO 2017**, a la entidad **TRANSDUERO, S.L., (C.I.F. B-47264593)** de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

Nº	Titular	Precio €
1	TRANSDUERO, S. L. (CIF B47264593)	
	Precio	130.441,30
	21 % de I.V.A.	27.392,67
	Total	157.833,97

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que D. David de la Fuente Idígoras, actuando en nombre y representación de la mercantil **TRANSDUERO, S.L., (C.I.F. B-47264593)** se compromete a la ejecución del contrato del **SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA EL AÑO 2017**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (anexo nº I que consta de 15 páginas selladas y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 5 páginas selladas y numeradas) y, oferta económica-técnica (anexo nº III que consta de 1 página sellada y numerada) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de equipos de protección individual, (E.P.I.), para el personal perteneciente al Servicio de Limpieza y al Servicio de Recogida del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2017.

En concreto por las cantidades y especificaciones técnicas, se recogen de forma detallada en el Pliego Técnico.

SEGUNDA.- Precio. El importe de contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (157.833,97 €) IVA incluido**, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y resumida en el siguiente cuadro:

Nº	Titular	Precio €
1	TRANSDUERO, S. L. (CIF B47264593)	
	Precio	130.441,30
	21 % de I.V.A.	27.392,67
	Total	157.833,97

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del suministro, y gastos generales, los gastos de transporte de los bienes objetos de este contrato y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro efectivamente prestado y formalmente recibido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato (artículo 293 y la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP).

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Posteriormente serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión “Recibí y Conforme”, y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

TERCERA.- Plazo de ejecución/entrega. La vigencia del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS** naturales, contados desde la formalización del contrato en documento administrativo.

No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.

Los materiales objeto de esta contratación deberán ser entregados en los almacenes de la nave del Servicio municipal de Limpieza sita en C/ Mercurio nº 9 del Polígono industrial La Ermita de Marbella respecto al vestuario del Servicio de Limpieza, y respecto al vestuario del Servicio de Recogida en el Centro Logístico La Mina de la Ctra. de Ojen sn, o en el lugar que se indique por los Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el plazo máximo de treinta días naturales, (30) desde la formalización del contrato en documento administrativo, (artículos 292 y siguientes TRLCSP).

CUARTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece como plazo de garantía el **plazo de SEIS (6) MESES**, que se fija como **garantía** a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los bienes suministrados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 298 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

QUINTA.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los

bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 292 TRLCSP).

SEXTA.- Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto de suministro necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador al técnico competente de la Delegación de Limpieza que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA.- La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del suministro y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA.- El contratista hace sumisión expresa al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

TRANSDUERO, S.L.

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo. David de la Fuente Idígoras

Ante mí, firman las personas que anteceden
Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.
P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chávez Pozo